

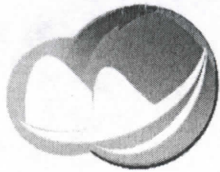
EMSERCOTA
 Empresa de Servicios Públicos de Cota
 NIT: 900.124.654-4



CONTRATO No.	107 del 03 de Octubre de 2017
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MALAVER
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 80'664.214 de Cota
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO EN GENERAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	La empresa pagara el valor del contrato en Pagos Vencidos, previa presentación de Entradas de Almacén, Informe de Actividades, Cuenta de Cobro o Factura de Venta, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los Aportes de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) Certificado de Parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal o Contador (Tarjeta Profesional, Antecedentes del Contador).
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el Treinta (30) de Diciembre de 2017, previa expedición del Registro Presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4 - 35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber la doctora **YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.810.683 de Nobsa- Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MALAVER**, mayor de edad e identificado con la Cédula

CP



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



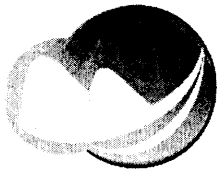
**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES ¡YA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ES YA

de Ciudadanía No. 80'664.214 de Cota, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. es una Sociedad por Acciones, de carácter Oficial de Orden Municipal, que tiene por Objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **b)** Que la Empresa debe prestar los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con calidad y continuidad, se están empleando vehículos y maquinaria necesarios para este fin tales como: **1.-** Un compactador de residuos sólidos Chevrolet Kodiak, modelo 1996, de placas OIL-237 de 16 y³, **2.-** Un compactador Chevrolet FVR, modelo 2015, de placas ODT-240 de 17 y³, **3.-** Un compactador Chevrolet Kodiak TANDEM, modelo 2008 de placas OSD-361 de 25 y³, **4.-** Un compactador Freightliner, modelo 2009, de placas OSD-412 de 25 y³, **5.-** Una camioneta Chevrolet Rodeo placas OJG-576, **6.-** Un VACTOR INTERNATIONAL 7600 SBA MT TD 6X4 placas OSD-357 modelo 2009, **7.-** Una barredora DULEVO mini 850, **8.-** Tres (03) motocicletas, **9.-** Una moto carguera, **10.-** Hidro lavadora, **11.-** Roto sonda, **12.-** Podadoras, **13.-** Motobombas y **14.-** Un apisonador y de más herramienta menor. **c)** En la operación normal del parque automotor este realiza actividades de transporte de residuos sólidos, de limpieza a las redes y sistemas de alcantarillado, transportar químicos para potabilización de agua, transporte de los elementos y materiales necesarios para la reparación de redes, entrega de correspondencia a los diferentes entes de control, por lo que se pueden presentar mayor desgaste o un daño súbito de sus piezas y elementos mecánicos. **d)** Para realizar las labores necesarias para la correcta y eficiente prestación de los servicios y teniendo en cuenta las condiciones topográficas, viales y tránsito del Municipio se pueden presentar mayor desgaste en los elementos mecánicos, por lo cual debemos seguir las recomendaciones del fabricante del vehículo y determinar los espacios de tiempo para realizar las actividades de mantenimiento básicas necesarias para sostener la vía útil del mismo. **e)** Teniendo en cuenta que el presupuesto inicialmente apropiado para la ejecución del Contrato de Mantenimiento no cubrió la totalidad de la anualidad, ya que se presentaron necesidades adicionales a los vehículos, los cuales consistieron en realizar mantenimientos correctivos no previstos acortando la disponibilidad del recurso; se hace necesario realizar el contrato de Mantenimiento y Suministros para los Vehículos que se encuentran a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., por el término restante del año 2017, es decir hasta el Treinta (30) de Diciembre de 2017; con el fin de cubrir las contingencias y demás imprevistos o inconvenientes que se pueden presentar con los parque Automotor. **f)** Que para mantener el parque automotor en funcionamiento y a fin de cumplir los objetivos misionales de la empresa como es la calidad y continuidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo EMSERCOTA S.A. E.S.P. debe mantener en óptimas condiciones operativas a sus vehículos empleados para estos fines, se deben corregir y reducir los riesgos mecánicos imprevistos en los vehículos a cargo de EMSERCOTA S.A. E.S.P. por lo que se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento a los vehículos de la empresa. **g)** Por lo tanto, se requiere realizar el





EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4

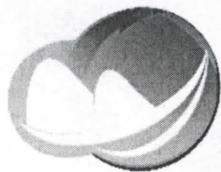


**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES YA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



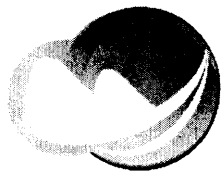
procedimiento contractual para la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO EN GENERAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.** h) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000249 del 25 de Septiembre de 2017. i) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, j) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, k) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO EN GENERAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el Treinta (30) de Diciembre de 2017, previa expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE., discriminados en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	AFLOJA TODO	\$ 25.000
2	BALINERA 6203	\$ 15.000
3	BALINERA 6206	\$ 20.000
4	BALINERA 6305	\$ 30.000
5	BENDIX ARRANQUE LUV	\$ 70.000
6	BOBINA AUTOMÁTICO	\$ 90.000
7	BOMBILLO 158	\$ 2.000
8	BOMBILLO 1034	\$ 2.000
9	BOMBILLO 3157	\$ 8.000
10	BOMBILLO FAROLAS P43	\$ 20.000
11	BOMBILLO H3 NV	\$ 20.000
12	BRAZO LIMPIABRISAS	\$ 80.000

**EMSERCOTA**Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4**COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ES IYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE

13	BUJE TIJERA INFERIOR	\$ 30.000
14	BUJE TIJERA SUPERIOR	\$ 60.000
15	CÁMARA T 30 DOBLE	\$ 250.000
16	CAMPANA TRASERA	\$ 230.000
17	CORREA 7PK 1790 DAYCO	\$ 55.000
18	DIAFRAGMA TIPO 30	\$ 25.000
19	FLASHER 3 TERMINALES	\$ 25.000
20	FLASHER 2 TERMINALES	\$ 25.000
21	GRASA LITIO AZUL	\$ 14.000
22	GRASA LITIO ROJA	\$ 14.000
23	KIT CLOUTCH CHEVROLET	\$ 4.500.000
24	KIT CLOUTCH RODEO	\$ 950.000
25	LIMPIA CONTACTOS	\$ 45.000
26	LIMPIADOR ELECTRÓNICO	\$ 25.000
27	PITLO HELLA 12V	\$ 50.000
28	PITO REVERSO	\$ 50.000
29	PLUMILLA TIPO SILICONADA	\$ 30.000
30	BATERÍA 48800	\$ 415.967
31	BATERÍA 31H1200	\$ 520.000

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO La empresa pagara el valor del contrato en Pagos Vencidos, previa presentación de Entradas de Almacén, Informe de Actividades, Cuenta de Cobro o Factura de Venta, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los Aportes de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) Certificado de Parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal o Contador (Tarjeta Profesional, Antecedentes del Contador). **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000249 del 25 de Septiembre de 2017, expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



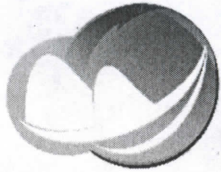
**DOTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ES IYÁ!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES IYÁ

monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Técnico de Aseo de EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el





EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4

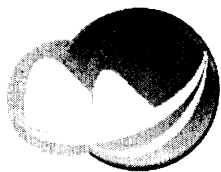


**COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ES ¡YA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - QUINDIÁN MARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ES YA

cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal; y Aprobación de las Pólizas de Cumplimiento adquiridas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación: **a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) CALIDAD DE BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **d) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **e) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza y vigencia igual al término del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la empresa. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que el contratista amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la empresa para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entrega a la EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles**



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES IYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES IYA

siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos.

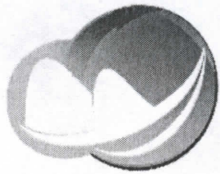
PARÁGRAFO TERCERO: Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Ley 1753 de 2015 y Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los Aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (2) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: **a)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Presentar al supervisor del contrato un corte mensual e Informe de las Actividades realizadas, dicho corte deberá ser presentado a más tardar al Segundo (02) día hábil de cada mes. **c)** Suministrar la información y documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **d)** Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato, así mismo el personal administrativo y técnico. **e)**

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



**GOTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES ¡YA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE

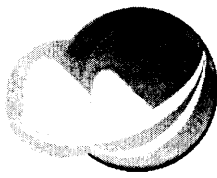


ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ¡ES YA!

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. CALIDAD. CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. f). Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesario, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande. g) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. h) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. k) Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1.- Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos de propiedad o al servicio del EMSERCOTA S.A. E.S.P, incluyendo diagnóstico, mano de obra e insumos que sean necesarios para el buen funcionamiento del vehículo y con la periodicidad que señale el fabricante de cada vehículo.
- 2.- Realizar el mantenimiento correctivo en el momento que se requiera.
- 3.- Cumplir en un tiempo de respuesta máximo de dos (02) horas, en el evento que el vehículo presente fallas de tipo mecánico, para lo cual el contratista deberá desplazar a un técnico al sitio donde se encuentre este, conforme a lo indicado por el supervisor del contrato.
- 4.- Iniciar la reparación de los vehículos dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la aprobación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que haga el supervisor.
- 5.- Disponer del personal propuesto como grupo de trabajo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
- 6.- Suministrar repuestos nuevos originales u homologados en desarrollo del objeto contractual, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas adecuadas en cada vehículo, según indicaciones del supervisor.
- 7.- Reemplazar, los repuestos que haya suministrado e instalado y que resulten defectuosos o presenten falla dentro de los seis (6) meses o 18.000 kilómetros lo primero que ocurra, siguientes a su instalación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P. A los repuestos que presenten fallas por su desgaste natural no se le aplica lo anterior.
- 8.- Entregar un informe mensual escrito y digital, con descripción de cada uno de los vehículos a los que se les realizó el mantenimiento preventivo y correctivo, especificando: marca y placa del vehículo, falla reportada, acción correctiva, kilometraje del vehículo al momento del mantenimiento preventivo y/o correctivo y recomendaciones a que haya lugar.
- 9.- Presentar los informes o conceptos relacionados con el funcionamiento de los vehículos objeto del contrato, que en desarrollo del mismo el supervisor por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P., le solicite y acatar las instrucciones que durante su ejecución el supervisor o en su defecto el jefe de mantenimiento le imparta.
- 10.- Relacionar en la factura y acta de entrega de los servicios si el sistema de facturación se lo permite o en documento separado ordenado por placa de vehículo, los repuestos instalados indicando su marca, referencia y país de origen.
- 11.- Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio de sanitario básico.
- 12.- Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato, una línea



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES YA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
E. LA AMBROSIO F. RUIZ DE LOS RÍOS

telefónica en el horario establecido, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. **13.-** Garantizar un área mínima o infraestructura para realizar los mantenimientos de los vehículos de la Empresa, los cuales se deben ejecutar dentro de las instalaciones del taller del contratista, quien deberá contar con espacios adecuados para el parqueo de los vehículos y así mismo para su reparación, esta obligación es responsabilidad del contratista y la Empresa no debe asumir parqueaderos adicionales. **14.-** Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **15.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **16.-** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4.** Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los Tres (03) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

EMPRESA

EMSERCOTA S.A. E.S.P.
 GERENTE
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MALAVER
 C.C. No. 80'664.214 de Cota

Proyectó: Karina Andrea Gómez Cely - Abogada Apoyo Área Jurídica

Revisó: Nora Marcela Monsalve Puentes - Profesional Universitario Jurídica

Lina Mercedes Rodríguez Parrado - Profesional Área Financiera

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras